



**ASUNTO: Último año de validez de las clasificaciones con categorías en letras.**

**Estimado/a asociado/a:**

El año 2021 va a ser un año decisivo para la clasificación de empresas, pues es el último de validez de las **categorías en letras** (de la "a" a la "f" en Obras, y de la "a" a la "d" en Servicios).

Efectivamente, la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, preveía la extinción de las Clasificaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, el día 1 de enero de 2020. Sin embargo, un nuevo Real Decreto, el 716/2019, de 5 de diciembre, vino a ampliar este período transitorio hasta el 1 de enero de 2022 (*ver circular de AECP nº187/19, de fecha 13/12/2019*).

Por lo tanto, las empresas que aun tengan las categorías de sus clasificaciones, tanto de OBRAS como de SERVICIOS, expresadas en letras, **tienen que adaptar las mismas** a las nuevas normas de Clasificación implantadas con la reforma del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas del año 1995, **antes de final de año**.

Para ello hay que tramitar un **Expediente de Clasificación ordinario**; NO sirve hacer una Declaración Responsable, pues es preciso un nuevo acuerdo de la Comisión de Clasificación concediendo las nuevas categorías. Esto tiene que hacerse con tiempo suficiente para que hayan vuelto a ser clasificadas en diciembre de este año, ya que quien no lo esté el día 1 de enero de 2022 perderá sus clasificaciones.

Además, la redacción dada a las Disposiciones Transitorias Segunda y Tercera, a las que se añadieron sendos párrafos a estos efectos, desde el 1 de enero de este año, **la categoría "f" ha dejado de equivaler a la "6" en Obras y en Servicios la "d" ya no se corresponde con la "5"**. Sólo serán equivalentes a las categorías "5" y "4", respectivamente.

Es conveniente que las empresas contratistas tengan muy presente que, si necesitan adaptarse, **deben hacerlo con la antelación suficiente**, pues es muy probable una acumulación de expedientes para resolver al final del plazo.

Puesto que este período transitorio ya fue prorrogado en 2019, casi con total seguridad, **NO HABRÁ UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE PLAZO, y quien no haya adaptado sus clasificaciones, las verá anuladas el 1 de enero de 2022.**

Volveremos a hablar sobre esto más adelante, pues es algo muy importante para las empresas clasificadas.